



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público:

Primero: Que por decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019 se aprobaron los padrones fiscales de las tasas por prestación de los servicios de asistencia a domicilio, centro de atención a la infancia, campamento urbano y servicios en el centro de mayores, correspondientes a julio de 2019.

Segundo: Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes.

Tercero: El lugar a efectuar el ingreso será en las dependencias de la oficina de Caja Rural de Castilla-La Mancha de Villanueva de Alcardete.

Cuarto: El plazo de pago en voluntaria comprenderá desde el 5 de agosto al 4 de octubre de 2019. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra el acuerdo de aprobación de los presentes padrones y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Alcardete, 2 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Verdúquez Flores.

N.º I.-4275